



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 – 2011 – MPC

Cusco, 5 de septiembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, de conformidad al Dictamen N°11- 2011-CODUR/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley 29090 y el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, la verificación técnica del proceso constructivo a través de los supervisores de obra, se efectuara obligatoriamente sobre el 100% de las obras comprendidas en las cuatro modalidades establecidas para la obtención de licencia de obra;

Que, una vez concluida la obra, se deberá iniciar el procedimiento de conformidad de la misma, acompañando los requisitos establecidos en el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y licencias de edificación aprobado por D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, y el TUPA vigente de la Municipalidad, los que se encuentran en concordancia con el procedimiento de licencia de obra y verificación de la misma;

Que, las construcciones que cuentan con licencia de obra, pero que no han sido objeto de supervisión, como es el caso de aquellas que hayan sido tramitadas con anterioridad a la vigencia de la mencionada ley, no cuentan con los elementos suficientes que permitan garantizar que la construcción se ha edificado respetando las normas de edificación, por lo que la conformidad de obra en tales casos, deberá garantizar dichas condiciones;

Que, al respecto el artículo 79 numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, conforme lo señalado, la Municipalidad del Cusco, cuenta con la facultad de regular lo relativo a la conformidad de obra y declaratoria de fábrica, respecto de las construcciones realizadas sin verificación técnica en el proceso constructivo;

Que, a efecto de garantizar que las obras realizadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090 o que no hayan contado con verificación técnica, cuenten con el aval en materia de calidad constructiva, se



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

considera necesario que mediante la declaración jurada establecida como requisito en el procedimiento de conformidad de obra y declaratoria de fábrica sin variación, se otorgue además garantía en todas las especialidades de: arquitectura: estructuras, sanitarias, eléctricas, electro mecánicas e instalaciones especiales;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente:

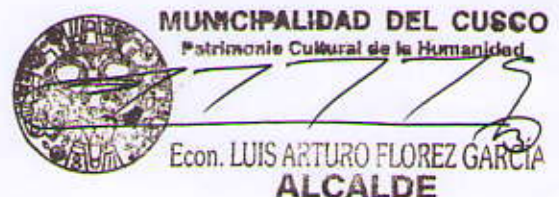
ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA CONFORMIDAD DE OBRA DE LAS EDIFICACIONES QUE EN SU EJECUCION NO HAYAN CONTADO CON SUPERVISION DE OBRA Y CUENTEN CON LICENCIA DE CONSTRUCCION.

Artículo Primero.- DISPONER que, para el otorgamiento de conformidad de obra, de las edificaciones que en su ejecución no hayan contado con supervisión de obra y cuenten con licencia de construcción emitida antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29090, la declaración jurada firmada por el profesional responsable, prevista en los requisitos del procedimiento de conformidad de obra y declaratoria de fábrica sin variación, previsto en el numeral 64° del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial del Cusco, deberá además, contener cartas de garantía en todas las especialidades de: arquitectura, estructuras, sanitarias, eléctricas, mecánicas e instalaciones especiales, suscritas por los profesionales respectivos y el propietario de la edificación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE